

**EMPRESAS INSTALADORAS Y/O MANTENEDORAS EN LA ESPECIALIDAD  
DE LINEAS ELECTRICAS DE ALTA TENSIÓN.**

***Empresa instaladora habilitada en líneas eléctricas de alta tensión:***

También conocida como empresa instaladora de líneas de alta tensión, es la persona física o jurídica que, como una actividad económica organizada, cumpliendo los requisitos establecidos y habiendo presentado la declaración responsable de inicio de actividad, es responsable de realizar el montaje, reparación, mantenimiento, revisión y desmontaje de líneas de alta tensión en el ámbito del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones técnicas complementarias, aprobados por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

Las líneas eléctricas de alta tensión que no sean propiedad de empresas de transporte y distribución de energía eléctrica se ejecutarán por empresas instaladoras habilitadas en líneas eléctricas de alta tensión.

Las empresas de transporte y distribución de energía eléctrica podrán realizar las actividades de construcción o mantenimiento de líneas eléctricas de su propiedad por medios propios. En el supuesto de que las empresas de transporte y distribución efectúen las citadas actividades a través de una empresa contratada, ésta deberá ser una empresa instaladora habilitada en líneas eléctricas de alta tensión.

Atendiendo a la tensión de las líneas eléctricas sobre las que las empresas están habilitadas para ejercer su actividad, se clasifican en dos categorías:

**Categoría LAT 1.** Las empresas de esta categoría podrán montar, reparar, mantener, revisar y desmontar líneas aéreas o subterráneas de alta tensión de hasta 30 kV.

**Categoría LAT 2.** Las empresas de esta categoría podrán montar, reparar, mantener, revisar y desmontar líneas aéreas o subterráneas de alta tensión sin límite de tensión.

***Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial:***

Según dispone el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones técnicas complementarias, los requisitos que deben declarar, cumplir y mantener las empresas instaladoras de líneas eléctricas de alta tensión establecidas en España, así como las establecidas en otro Estado miembro de la Unión Europea, que vayan a ejercer la libre prestación de servicios en España, dependiendo de la categoría de la empresa, son los siguientes.

Con carácter general:

- Disponer de la documentación que identifique a la empresa instaladora, que en el caso de persona jurídica deberá estar constituida legalmente.
- Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador de líneas de alta tensión de categoría igual a cada una de las categorías de la empresa instaladora. En el caso de que una misma persona ostente dichas categorías, bastará para cubrir este requisito.
- Contar con los medios técnicos, herramientas, equipos y medios de protección individual para realizar las actividades en condiciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación.
- Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio por una cuantía mínima de **1.000.000 euros** (23 de mayo de 2010). Esta cuantía mínima se actualizará por Orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, siempre que sea necesario para mantener la equivalencia económica de la garantía.

Los requisitos específicos exigidos a las empresas instaladoras, de los cuales deberán disponer la documentación que así lo acredite, son los que, en función de su categoría, se relacionan a continuación:

**Categoría LAT 1. Líneas aéreas o subterráneas de alta tensión de hasta 30 kV. (Requisitos específicos)**

Disponer, como mínimo, de los siguientes medios técnicos, que se especifican en el Anexo 1, apartado 2 de la ITC-LAT 03, que deberán mantenerse en correcto estado de funcionamiento y calibración:

1. Equipo general:
  - Telurómetro.
  - Medidor de aislamiento de, al menos, 10 kV.
  - Pértiga detectora de la tensión correspondiente a la categoría solicitada.
  - Multímetro o tenaza, para tensión alterna y continua hasta 500 V, intensidad alterna y continua hasta 20 A y resistencia.
  - Ohmímetro con fuente de intensidad de continua de 50 A.
  - Medidor de tensiones de paso y contacto con fuente de intensidad de 50 A, como mínimo.
  - Cámara termográfica.
  - Equipo verificador de la continuidad de conductores.
2. Equipos específicos para trabajos en líneas aéreas:
  - Dispositivos mecánicos para tendido de líneas aéreas (dinamómetro, trócola, etc.).
  - Dispositivos topográficos para el trazado de la línea y medida de la flecha (por ejemplo taquímetro, técnicas GPS, etc.).
3. Equipos específicos para trabajos en líneas subterráneas:
  - Dispositivos apropiados para la instalación de accesorios en cables aislados.
  - Localizador de faltas y averías.

Para ciertas verificaciones, que requieran equipos de ensayo y medida específicos, éstos podrán ser subcontratados.

**Categoría LAT 2. Líneas aéreas o subterráneas de alta tensión sin límite de tensión. (Requisitos específicos)**

Además de los medios técnicos requeridos para la categoría LAT 1, las empresas que intervengan en líneas aéreas de tensión nominal superior a 66 kV deberán contar con tren de tendido para líneas aéreas.

### **Información adicional de interés**

Las empresas instaladoras de categoría LAT 1 solo pueden intervenir en instalaciones de categoría LAT 1, mientras que las empresas instaladoras de categoría LAT 2 pueden intervenir en instalaciones de categoría LAT 1 y LAT 2.

#### **Empresas que deseen establecerse en Aragón. (Modelo de declaración responsable E0201)**

Antes de comenzar sus actividades, las empresas que deseen establecerse para el ejercicio de esta actividad en Aragón deben presentar ante el órgano competente de la comunidad autónoma de Aragón una declaración responsable en la que el titular de la empresa o el representante legal de la misma declare que cumple los requisitos que se exigen por el correspondiente reglamento, norma reguladora o instrucción técnica, que dispone de la documentación que así lo acredita, que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad y que se responsabiliza de que su actividad se efectúa de acuerdo con las normas y requisitos que se establezcan en el correspondiente reglamento o norma reguladora y, en su caso, por las respectivas instrucciones técnicas y ordenes de desarrollo.

#### **Empresas establecidas en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. (Modelo de declaración responsable E0202)**

Las empresas legalmente establecidas para el ejercicio de esta actividad en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea que deseen realizar la actividad en régimen de libre prestación en territorio español comenzando su actividad en Aragón, deberán presentar, previo al inicio de la misma, ante el órgano competente de la comunidad autónoma de Aragón una declaración responsable en la que el titular de la empresa o el representante legal de la misma declare que cumple los requisitos que se exigen por el correspondiente reglamento, norma reguladora o instrucción técnica, que dispone de la documentación que así lo acredita, que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad y que se responsabiliza de que su actividad se efectúa de acuerdo con las normas y requisitos que se establezcan en el correspondiente reglamento o norma reguladora y, en su caso, por las respectivas instrucciones técnicas y ordenes de desarrollo.

En ambos casos, voluntariamente las empresas podrán aportar la documentación acreditativa de los requisitos con el modelo de formulario C0101.

#### **Empresas instaladoras de líneas de alta tensión habilitadas con anterioridad al 23 de mayo de 2010, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo:**

- Podrán seguir realizando la actividad para la que estuvieran habilitadas sin que deban presentar la preceptiva declaración responsable. En todo caso, a estas empresas les serán de aplicación las nuevas condiciones y requisitos establecidos por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo.

### **Reglamentación principal de referencia**

*Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. (Artículo 15)*

*Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. (Artículo 19 del Reglamento e ITC-LAT 03 apartados 2, 3, 6, 7 y Anexo 1)*

*Decreto 116/2003, de 3 de junio de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial. (Anexo I apartado 9 y Anexo III apartado 9)*